



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1062/16
BITACORA No.: 10/MP-0033/12/15
CLAVE SINAT : 10DU2015FD068
CLAVE ESTATAL : 10DU15F1155

ASUNTO: Se declara caducidad de trámite en
materia de Impacto Ambiental.

(Homoclave Trámite: SEMARNAT-04-602-A)

Durango, Dgo., a 6 de junio de 2016.

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PLANTEADA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL POR EL M.C. ABEL GARCÍA ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONSULTORES ECOLÓGICOS AMBIENTALES DE DURANGO, S.C., MEDIANTE LA CUAL PRETENDE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO MILPILLAS - LLANO GRANDE DEL KM. 112+500 AL 122+500, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., Y;

RESULTANDO:

1. Que el 1 de diciembre de 2015, la Sociedad Civil **Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C.**, en adelante la **(Promovente)**, a través de su Gerente Administrador el **M.C. Abel García Arévalo**, presentó en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito s/n de fecha 30 de noviembre del 2015, respecto del proyecto denominado **"Pavimentación del tramo carretero Milpillás - Llano Grande del Km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."**, en lo sucesivo el **(proyecto)**, con la finalidad de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, para la ejecución del mismo acompañando el respectivo Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular, resumen ejecutivo y el pago de derechos para su correspondiente análisis y dictaminación; por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 28 fracción VII, 30 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° Inciso O), fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU15F1155**.
2. Que mediante el oficio No. SP/130/ECC/003/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, esta Unidad Administrativa previno a la Sociedad por conducto de su Gerente Administrador a fin de que la misma se ajustara a las formalidades previstas en los Ordenamientos aplicables y con objeto de dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en los mismos, específicamente lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente respecto de la disposición de la publicación a costa de la **Promovente** de un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en esta entidad federativa, en la cual se realizarán las actividades propuestas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Manifestación de Impacto Ambiental fuera presentada en esta Delegación Federal.

Caducidad de trámite correspondiente al proyecto "Pavimentación del tramo carretero Milpillás - Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."

Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C.

Página 1 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1062/16

3. Que mediante el escrito de fecha 11 de diciembre del 2015 el Gerente Administrador presenta la página completa del periódico de amplia circulación en esta entidad federativa, en donde consta la publicación a su costa de un extracto del **proyecto** como evidencia de que cumplió en tiempo y forma con el requisito de Ley.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó el 3 de diciembre de 2015, a través de la Separata No. DGIRA/050/15, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, durante el periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
5. Que mediante Oficio No. SG/130.2.1.1/000011/16 de fecha 09 de enero de 2016, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copia del estudio en referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta.
6. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango integró el expediente del **proyecto** y puso la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular correspondiente a disposición del público en el Centro Documental de esta Delegación Federal, ubicado en Bulevar Durango No. 198, esquina con Talpa, colonia Jalisco en esta ciudad de Durango, Dgo.
7. Que esta Delegación inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que el **proyecto** puesto a consideración mediante la solicitud en comento, se ajustara a las formalidades previstas en los Ordenamientos aplicables y una vez realizada ésta, se observó que la información contenida no se presentó completa, incumpliendo con los requisitos dispuestos en la Ley y Reglamento en la materia arriba citados, por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante Oficio No. SG/130.2.1.1/0131/16 de fecha 8 de febrero de 2016, se requirió a la **Promovente**, para que presentara en esta Delegación Federal, la Información Adicional complementaria, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango contara con dicha información, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 Bis segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Caducidad de trámite correspondiente al proyecto "Pavimentación del tramo carretero Milpillás - Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."

Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C.
Página 2 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1062/16

8. Que el día 18 de febrero de 2016 el notificador de ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango notificó al Promovente el oficio de requerimiento No. SG/130.2.1.1/0131/16 de fecha 8 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracción II y X, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, párrafos primero, segundo, tercero fracción II y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4° fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O), fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II 47, 48 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que en esta Delegación Federal se evalúa desde el punto de vista ambiental el proyecto denominado "Pavimentación del tramo carretero Milpillas – Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.", a desarrollarse en la Comunidad San Bernardino de Milpillas Chico, en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., promovido por la Sociedad Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C., por conducto de su Gerente Administrador el M.C. Abel García Arévalo, y que el mismo se sujete a los disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

III. Conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, el **proyecto** consiste en la pavimentación del actual camino que enlaza a la población de Los Mimbres y Llano Grande de Milpillas en su tramo del Km 112+500 al Km 122+500, (10 Km.) , y que de acuerdo con las especificaciones técnicas que establece la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se pretende convertirlo a tipo "D" a nivel de pavimento, para lo cual se requiere del derribo de vegetación forestal a fin de corregir y ampliar la geometría del camino existente, por lo que será necesaria una superficie para el proyecto de **40 ha**, de las cuales sólo en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1062/16

parte tienen uso forestal y se requiere la autorización para realizar el cambio de uso del suelo, actividad que de acuerdo con los Ordenamientos referidos, requiere previamente a su ejecución de la evaluación y autorización en materia de Impacto Ambiental.

IV. Que de acuerdo con el resultado de la revisión y análisis de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, se observó que la información contenida se presentó incompleta, por lo que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, le requirió a la **Promovente**, para que complementara dicha información, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, suspendiendo el término que restaba para concluir el procedimiento del trámite iniciado, dicha suspensión no podría exceder el plazo de sesenta días a partir de que sea declarada ésta y se le apercibió para que en el supuesto de no cumplir o desahogar la prevención hecha, esta Autoridad Administrativa declararía la **caducidad del trámite**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de la materia.

V. Consultado por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango el expediente del trámite que se resuelve, respecto del oficio de requerimiento de información No. SG/130.2.1.1/0131/16 de fecha 8 de febrero de 2016, se encontró que el mismo fue notificado a la **Promovente** el día 18 de febrero de 2016, por lo que a más tardar el 9 de mayo de 2016, debió haber desahogado el mencionado requerimiento, sin que hasta la fecha lo haya hecho, por lo que en el presente trámite ha transcurrido en exceso el plazo que le fue concedido en el oficio de requerimiento de información adicional antes citado, para que diera respuesta al mismo, por lo tanto es determinación de ésta Delegación de que en el presente debe declararse y se declara la caducidad del trámite.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 22 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con sustento en las disposiciones y Ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso para el trámite de mérito, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **Caducidad del Trámite** en relación a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental a través de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto denominado **"Pavimentación del tramo carretero Milpillás – Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."**, presentada por la Sociedad Consultores

Caducidad de trámite correspondiente al proyecto "Pavimentación del tramo carretero Milpillás – Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."

Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C.
Página 4 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1062/16

Ecológicos Ambientales de Durango, S.C., por conducto de su Gerente Administrador el M.C. Abel García Arévalo, ya que no dio cumplimiento en tiempo con la presentación de la información adicional solicitada, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la **Promovente** que en términos de lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que la presente podrá ser recurrida a través del recurso de revisión, en los términos previstos en los artículos 86 y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contando para ello con un término de 15 días, a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente y además de que en caso de que desee dar continuidad a su pretensión de obtener la autorización de referencia, deberá realizar un nuevo trámite, el cual tendrá que someterse nuevamente a un análisis y dictaminación por parte de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango.

TERCERO: Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente al M.C. Abel García Arévalo, en su carácter de Gerente Administrador de la Sociedad Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C., en el domicilio señalado el ubicado en la Privada Victoria No. 100 del Fraccionamiento Arantzazu, C.P. 34194, en esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU15F1155

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKVRCQ'RLQ.

Caducidad de trámite correspondiente al proyecto "Pavimentación del tramo carretero Milpillas - Llano Grande del km. 112+500 al 122+500, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."

Consultores Ecológicos Ambientales de Durango, S.C.

Página 5 de 5